JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320180087800

Surtido traslado de la excepción propuesta por el curador ad litem, la parte actora se opuso a la prosperidad, continuando con el trámite procesal, con base en lo preceptuado en el artículo 443 del Código General del Proceso la Juez Resuelve:

1. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

2. Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

3.- Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

4.-Para conectarse a la audiencia podrá efectuarse a través del siguiente link https://call.lifesizecloud.com/19350325 *adicionalmente informara las partes que, si presentan problemas de conectividad, deberán comunicarse al teléfono 6012842889, a partir de las 8:00 A.M.*

Requerir a los intervienes para que en fecha previa a la audiencia verifiquen idoneidad de recursos tecnológicos – audio – video – asi como de conectividad para comparecer virtualmente a la audiencia y en el evento de no tener la disponibilidad de dichos medios presentarse a la sede del juzgado en la fecha de la audiencia con 15 minutos de anticipación de la hora fijada,

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 161 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 21 de septiembre de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria